

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA LABORAL**

Riohacha, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 44-001-31-05-002-2015-00080-01

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LAURA BENAVIDES

DEMANDADOS: PORVENIR S.A. Y OTRO

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., el 26 de julio del presente año, se le informa que en el proceso de la referencia fueron admitidos los recursos interpuestos mediante auto del 11 de febrero de 2021, encontrándose en turno para ser resueltos, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 446 de 1998¹, asimismo, se advierte que debido a los múltiples asuntos que conoce esta Sala no es posible resolver el recurso con la prontitud que se desea sino cuando le llegue el turno en el estricto orden de ingreso al Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Noé Barrera Sáenz', written over a horizontal line.

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado

¹ Orden para proferir sentencia. Es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Con todo, en los procesos de conocimiento de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tal orden también podrá modificarse en atención a la naturaleza de los asuntos o a solicitud del agente del Ministerio Público en atención a su importancia jurídica y trascendencia social.